

Lima, 01 de mayo de 2021

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 124-2021-MIMP 30.04.2021	DISPONEN LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, Y SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	<p>Se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y su Exposición de Motivos, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución, en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.</p> <p>Se establece un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para recibir los aportes, sugerencias y/o comentarios por parte de las organizaciones de y para personas adultas mayores, de entidades públicas o privadas, así como de personas naturales interesadas.</p> <p>Los aportes, sugerencias, comentarios y/o recomendaciones podrán ser presentados a las siguientes direcciones de correo electrónico: aportesdipam@mimp.gob.pe y/o mesadepartesvirtual@mimp.gob.pe.</p>

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN N° 0285-2021/SBN-DGPE-SDDI 16.04.2021	DISPONEN LA INDEPENDIZACIÓN DE ÁREA QUE FORMA PARTE DE PREDIO UBICADO EN EL LOTE ATL DEL PUEBLO JOVEN VILLA LIMATAMBO, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y APRUEBAN SU DESAFECTACIÓN DE DOMINIO	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	<p>Se dispone la INDEPENDIZACIÓN de un área de 900,73 m², que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el Lote ATL del Pueblo Joven Villa Limatambo, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° P03110073 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, anotado con CUS N° 29219.</p> <p>Se aprueba la DESAFECTACIÓN de dominio público a dominio privado del Estado del predio descrito en el artículo precedente, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.</p> <p>Se dispone la inscripción de la presente resolución en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, una vez que la misma haya quedado firme.</p>

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00022-2021/CEPLAN/PCD 29.04.2021	PRORROGAN EL PLAZO DE LA SECCIÓN 6.2 DE LA GUÍA PARA EL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL ESTABLECIENDO EL PLAZO PARA EL REGISTRO Y APROBACIÓN DEL	CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	Se prorroga el plazo de la sección 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, estableciendo el 14 de mayo de 2021 como plazo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024 por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno.

	<p>PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) MULTIANUAL 2022-2024 POR PARTE DE LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO</p>		
<p>RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 029-2021-SUNARP/SN 30.04.2021</p>	<p>DISPONEN QUE LOS CERTIFICADOS LITERALES DE PARTIDA REGISTRAL DE LOS DIFERENTES REGISTROS JURÍDICOS QUE SEAN SOLICITADOS POR LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y SE ENCUENTRAN EXONERADOS DEL PAGO DE DERECHOS REGISTRALES, SE EXPIDAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; Y EMITEN OTRAS DISPOSICIONES</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</p>	<p>Se dispone aprobar, a partir del 03 de mayo de 2021, que los certificados literales de partida registral de los diferentes registros jurídicos que sean solicitados por las entidades del Estado y se encuentran exonerados del pago de derechos registrales, se expidan por medios electrónicos, con firma electrónica, código de verificación y código QR.</p> <p>Se dispone que el servicio de publicidad certificada citado en el artículo 1, se expida a través del módulo de atención de publicidad exonerada del Sistema de Publicidad Registral con Competencia Nacional (SPRN), así como los servicios de publicidad que, ulteriormente, sean incorporados para atender las solicitudes de publicidad, exentas del pago de derechos registrales, presentadas por las entidades del Estado.</p> <p>Los certificados emitidos a través del módulo de atención de publicidad exonerada cuentan con firma electrónica, código de verificación y código QR. La comprobación de su autenticidad se efectúa a través de la plataforma “Síguelo”, mediante la lectura del Código QR contenido en el certificado o desde la página web de la Sunarp. La exigencia de presentación del certificado emitido a través del módulo de atención de la publicidad exonerada en el trámite o actividad para el cual fue solicitado, se entenderá cumplida, alternativamente: i) al presentar la reproducción impresa en soporte papel o el archivo en formato PDF del certificado, o, ii) al indicar la dirección web, el número de solicitud y el código de verificación, que consta en el Certificado, datos que permiten a los interesados, visualizar su contenido.</p> <p>La imagen de respaldo del certificado estará habilitada para su verificación o consulta, durante el plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la expedición del certificado.</p>